



EXpte. D- 1674

/16-17



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Adhiriendo la Provincia de Buenos Aires al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016 y su modificatoria.

ARTICULO 1º: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016 y su modificatoria, sobre "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública", en todos sus términos y alcances.

ARTICULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Provincial quien conforme a las facultades que le son propias, arbitrará las medidas necesarias para hacer operativa la misma en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de noventa (90) días para la reglamentación de la presente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. HUGO FRANCISCO ORZOCO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

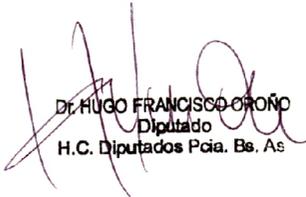
La historia de la actualización de los contratos de obra pública es de larga data y un reclamo del sector de la construcción que venía reclamando la actualización desde el año 2002.

La falta de actualización se ha visto afectada en los últimos tiempos, entre otras causas, por el aumento generalizado de los precios, las restricciones a la importación de insumos y los tiempos de sustanciación de los procedimientos de redeterminación de precios de los contratos, que alteraron la ecuación económico financiera de los contratos de obra pública generando un aumento significativo de los reclamos administrativos y judiciales".

La situación planteada conllevó a que un gran número de obras públicas de vital importancia para el país se encuentren paralizadas o con un grado de avance significativamente menor al que le hubiese correspondido.

El Gobierno Nacional oficializó el Decreto 691/16, por el cual se creó el régimen de Redeterminación de Precios para la Obra Pública, que viene a superar el problema al establecer un régimen tendiente al mantenimiento de la ecuación económico-financiera original de los contratos de obras públicas, durante todo el plazo de su duración y a futuro.

La presente medida contribuirá a la reactivación del sector de la construcción, trayendo aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra requerida a tal efecto, lo cual redundará en la efectiva recuperación de las fuentes de trabajo en dicho sector, teniendo en cuenta el efecto multiplicador que el sector de la construcción tiene en la economía, la presente medida provocará, además, la movilización de otros aspectos de la actividad económica en general.


Dr. HUGO FRANCISCO ORZÓN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



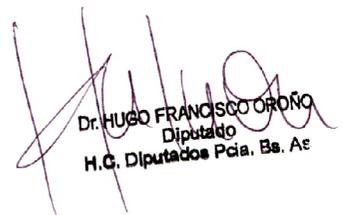
Asimismo, se hace extensivo a los contratos de Consultoría de Obras Públicas, que tengan un objeto directamente relacionado a la ejecución de una obra pública, es decir, aquellos servicios de consultoría referidos a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarios para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública.

Aprobando el nuevo régimen de actualización, con el fin de mantener el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y consultoría de obra pública, garantiza la continuidad de su ejecución aplicando el principio de esfuerzo compartido y permitiendo, a su vez, la celebración de nuevos contratos que otorguen mayor certeza y transparencia.

En el artículo 3 del anexo que acompaña al decreto se fija que "los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un 5% a los del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda".

Estos nuevos precios se determinarán ponderando el costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra, la mano de obra, la amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos, y todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente. Tomando como valores de referencia los indicados por el INDEC.

Adhiriendo al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/16 y su modificatoria, la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, podrá trabajar bajo un marco jurídico en lo que respecta a la redeterminación de contratos de obra pública y consultoría de


Dr. HUGO FRANCISCO OROÑO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



obras pública que permitirá llevar adelante las acciones que se puedan generar desde los distintos espacios tendientes a mejorar la certeza y transparencia en los procedimientos de redeterminación de precios.

En virtud de todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente Proyecto de Ley.


Dr. HUGO FRANCISCO OROÑO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.